



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA(A)

Saravena (Arauca), 03 de Junio de 2021

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0492

OBJETO A DECIDIR

Al Despacho, el presente proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MINIMA CUANTÍA** radicado N° **2019 – 00335** seguido por **BEYBY GONZALEZ** contra **NELSON JULIAN SANCHEZ AVENDAÑO**, para proveer lo pertinente a memorial allegado el 27/05/2021, por la parte demandante donde solicita la terminación del proceso por pago total.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Se tiene que la Dra. VICKY SILVA TOCARIA, Apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, mediante memorial del 27/05/2021, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado lo anterior, procederá este Despacho a acceder a lo solicitado, ya que se ajusta a los preceptos legales establecidos para terminar los procesos por pago, de conformidad con lo manifestado en el inciso primero del Art. 461 del C.G.P.:

*"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente **del ejecutante** o de su apoderado con facultad para recibir, que **acredite el pago de la obligación demandada y las costas**, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."*(Subrayado y negrilla fuera de texto)

Por lo anterior procederá este Despacho a dar por terminado el proceso de la referencia, sin ordenar el levantamiento de las correspondientes medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso por cuanto las mismas ya fueron canceladas conforme a oficios y constancias obrantes en el plenario, seguidamente ordenará el desglose del título valor a favor del demandado, por tratarse del pago total de la obligación por expresa solicitud de parte, así como el consecuente archivo de las presentes diligencias.

Por lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SARAVERENA (A);

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el proceso de la referencia por PAGO TOTAL de la obligación objeto de la Litis.

SEGUNDO: DECRETAR el desglose de los títulos valor – letra de cambio, allegada con la demanda y hacer entrega al ejecutado por tratarse de pago total, dejando las constancias del caso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ALBERTO LONDOÑO HURTADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SARAVERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2faf069e951ae80f6d11aa95301eab80c01487c3554d77f1eaef9d63d4e4611d

Documento generado en 03/06/2021 09:01:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>